

**ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN**

RG-12-A-GCC

**OBJETO: SERVICIOS DE PRUEBAS DE PRODUCCION WELL TESTING (WT) POZO SIPOTINDI-X1  
CÓDIGO: DRCO-CDL-GNEE-144-18  
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

En la ciudad de Santa Cruz, en instalaciones de YPFB-Vicepresidencia Nacional de Operaciones-Dirección Regional de Contrataciones, ubicado en Av. Doble Vía a la Guardia entre el 3er. Anillo Externo y Calle Las Palmas a horas 11:00 del día 31 de octubre de 2018, de acuerdo al cronograma establecido en el Documento Base de Contratación se dio inicio a la reunión de aclaración del proceso de contratación de referencia.

**I. CONSULTAS ESCRITAS:**

De acuerdo al cronograma establecido en el Documento Base de Contratación, se recibieron las consultas escritas de los siguientes proponentes:

N°	PROPONENTE	FECHA	HORA
1	EXPRO	22/10/2018	14:36
2	HALLIBURTON	29/10/2018	11:40
3	SCHLUMBERGER	29/10/2018	11:53

Asimismo, se da respuesta a las consultas escritas:

N°	EMPRESA	TIPO DE CONSULTA	CONSULTA	RESPUESTA
1	Expro	Técnica	Cuál es la fecha estimada para el inicio de las operaciones?	La fecha estimada para el inicio de operaciones es mediados del mes de febrero.
2	Expro	Técnica	De acuerdo al Cronograma de Actividades (2.6) se entiende que el contratista tiene un plazo de 2 días para movilizar sus equipos y personal para iniciar el servicio después de la llamada de YPFB. Podrían, por favor, confirmar el entendimiento?	Se confirma lo establecido en el cronograma de actividades (2.6)
3	Expro	Técnica	El contratista entiende que los pagos se harán en 30 días desde la emisión de la factura. Podrían, por favor, confirmar el entendimiento?	El pago se realizará una vez se apruebe la factura y todos los documentos presentados por el contratista de acuerdo al contrato y las especificaciones técnicas.
4	Expro	Legal	PARTE VII MODELO DE CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO La cláusula <b>Décima Cuarta</b> declara que "El CONTRATISTA, deberá presentar y mantener vigente de forma ininterrumpida durante todo el periodo del Contrato las pólizas de seguro especificadas a continuación". Sin embargo, no hay pólizas de seguro especificadas en dicha cláusula, YPFB podría aclarar esta cuestión?	El modelo de Contrato es referencial, el cual, puede sufrir modificaciones o no de acuerdo a las características particulares del Proceso de Contratación, las Especificaciones Técnicas, Enmiendas que hubieran, Propuesta Adjudicada y demás información inherente al Proceso de Contratación.





ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN

RG-12-A-GCC

5	Expro	Legal	<p>PARTE VII MODELO DE CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO</p> <p>La cláusula <b>Décima Sexta</b> establece las responsabilidades y obligaciones del Contratista. El licitante entiende que la expresión "actos u omisiones" en la ejecución de los servicios significa culpa o dolo. Por favor, confirme el entendimiento del licitante.</p>	<p>El modelo de Contrato es referencial, el cual, puede sufrir modificaciones o no de acuerdo a las características particulares del Proceso de Contratación, las Especificaciones Técnicas, Enmiendas que hubieran, Propuesta Adjudicada y demás información inherente al Proceso de Contratación.</p>
6	Expro	Legal	<p>PARTE VII MODELO DE CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO</p> <p>Considerando que ya existe en la cláusula de responsabilidad, en la que existe la división de responsabilidad de cada Parte. Solicitamos la exclusión del ítem h de la cláusula <b>decima sexta</b>, teniendo en cuenta que el Contratista no puede ser responsable por reclamos, representaciones y procesos judiciales de <b>cualquier naturaleza</b>, pero, tan sólo, aquellas derivadas de su responsabilidad mateterial.</p> <p>DÉCIMA SEXTA.- (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA)</p> <p>OBLIGACIONES.-</p> <p>h) <del>Salvaguardar y liberar a la ENTIDAD de la responsabilidad de todos los reclamos, representaciones y procesos judiciales de cualquier naturaleza, relacionados con la ejecución de los servicios.</del></p>	<p>El modelo de Contrato es referencial, el cual, puede sufrir modificaciones o no de acuerdo a las características particulares del Proceso de Contratación, las Especificaciones Técnicas, Enmiendas que hubieran, Propuesta Adjudicada y demás información inherente al Proceso de Contratación.</p>
7	Expro	Legal	<p>PARTE VII MODELO DE CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO</p> <p>La cláusula <b>Décima Octava</b> establece las obligaciones de YPFB, pero no hay el pago de los servicios al Contratista como obligación de la Compañía. Por eso, solicitamos la inclusión del ítem c, como sigue:</p> <p>"c) Realizar el pago de los servicios al Contratista, en los términos de la cláusula Décima."</p>	<p>El modelo de Contrato es referencial, el cual, puede sufrir modificaciones o no de acuerdo a las características particulares del Proceso de Contratación, las Especificaciones Técnicas, Enmiendas que hubieran, Propuesta Adjudicada y demás información inherente al Proceso de Contratación.</p>
8	Expro	Legal	<p>PARTE VII MODELO DE CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO</p> <p>Es importante que las obligaciones de confidencialidad sean recíprocas, en la cláusula <b>Vigésima Tercera</b>. Solicitamos la modificación de la cláusula de la siguiente manera:</p> <p>"El CONTRATISTA <del>está obligado</del> Las Partes están obligadas a guardar toda la información que obtenga o llegue a conocer, durante la ejecución del Contrato, en la más absoluta reserva y confidencialidad y se comprometen a no permitir que dichos datos e informaciones y el contenido de este Contrato sean transmitidos a personas que no estén involucradas en la ejecución del Contrato."</p>	<p>El modelo de Contrato es referencial, el cual, puede sufrir modificaciones o no de acuerdo a las características particulares del Proceso de Contratación, las Especificaciones Técnicas, Enmiendas que hubieran, Propuesta Adjudicada y demás información inherente al Proceso de Contratación.</p>





# ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN

RG-12-A-GCC

9	Expro	Legal	<p>PARTE VII MODELO DE CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO</p> <p>Es importante que establecer cómo quedarán las propiedades intelectuales desarrolladas conjuntamente, en la cláusula <b>Vigésima Tercera</b>. Solicitamos la inclusión del texto siguiente:</p> <p>"Si las Partes desarrollaran de manera conjunta "Know How" y propiedades intelectuales relacionado con los Servicios, las Partes acuerdan negociar de buena fe y suscribir un contrato para identificar y asignar derechos de propiedad en los derechos de propiedad intelectual desarrollados conjuntamente."</p>	<p>El modelo de Contrato es referencial, el cual, puede sufrir modificaciones o no de acuerdo a las características particulares del Proceso de Contratación, las Especificaciones Técnicas, Enmiendas que hubieran, Propuesta Adjudicada y demás información inherente al Proceso de Contratación.</p>
10	Expro	Legal	<p>PARTE VII MODELO DE CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO</p> <p>Hay varios dispositivos en el Contrato que están pendientes de llenado, como el importe de la multa por retraso y los ítems 24.3 y 25.2. ¿YPFB podría aclararnos en qué momento se darán estas informaciones?</p>	<p>El modelo de Contrato es referencial, el cual, puede sufrir modificaciones o no de acuerdo a las características particulares del Proceso de Contratación, las Especificaciones Técnicas, Enmiendas que hubieran, Propuesta Adjudicada y demás información inherente al Proceso de Contratación.</p>
11	Expro	Legal	<p>PARTE VII MODELO DE CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO</p> <p>La cláusula <b>26.2.2</b> establece los casos en que el Contratista podrá proceder al trámite de resolución del Contrato por causales atribuibles a YPFB, pero no hay la falta de pago de los servicios al Contratista como una causa. Por lo tanto, solicitamos la inclusión del ítem d de la siguiente forma:</p> <p>"d) Por falta de pago de los Servicios ejecutados al Contratado."</p>	<p>El modelo de Contrato es referencial, el cual, puede sufrir modificaciones o no de acuerdo a las características particulares del Proceso de Contratación, las Especificaciones Técnicas, Enmiendas que hubieran, Propuesta Adjudicada y demás información inherente al Proceso de Contratación.</p>
12	Expro	Legal	<p>PARTE VII MODELO DE CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO</p> <p>La cláusula <b>26.2.4</b> dispone que YPFB en cualquier momento podrá resolver de manera unilateral y de pleno derecho sin necesidad de requerimiento y/o autorización judicial o extrajudicial alguna el presente Contrato, naciéndose efectiva dicha resolución con la notificación mediante carta notariada al CONTRATISTA. Solicitamos que la notificación sea enviada al Contratado con al menos 30 días de antelación, como sigue:</p> <p>"<b>26.2.4</b> La ENTIDAD en cualquier momento podrá resolver de manera unilateral y de pleno derecho sin necesidad de requerimiento y/o autorización judicial o extrajudicial alguna el presente Contrato, haciéndose efectiva dicha resolución con la notificación mediante carta notariada al <b>CONTRATISTA</b> con un mínimo de 30 días de antelación; sin lugar a ningún tipo de resarcimiento por parte de la ENTIDAD a favor del <b>CONTRATISTA</b>."</p>	<p>El modelo de Contrato es referencial, el cual, puede sufrir modificaciones o no de acuerdo a las características particulares del Proceso de Contratación, las Especificaciones Técnicas, Enmiendas que hubieran, Propuesta Adjudicada y demás información inherente al Proceso de Contratación.</p>





ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN

RG-12-A-GCC

13	Expro	Legal	<p>PARTE VII MODELO DE CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO</p> <p>La cláusula <b>Vigésima Octava</b> (solución de controversias) es general y no menciona el foro para competente para juzgar las controversias, ni el procedimiento aplicable. Nos gustaría que la YPFB aclarara si las partes serán libres para elegir el foro.</p> <p>"En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones de las Partes, durante la ejecución del presente Servicio, las Partes acudirán a los términos y condiciones del Contrato, documento de contratación directa y propuesta adjudicada, sometidas a la acción coactiva fiscal."</p>	<p>El modelo de Contrato es referencial, el cual, puede sufrir modificaciones o nó de acuerdo a las características particulares del Proceso de Contratación, las Especificaciones Técnicas, Enmiendas que hubieran, Propuesta Adjudicada y demás información inherente al Proceso de Contratación.</p>
14	HALLIBURTON	ADMINISTRATIVA	<p><b>2.20. 3 SEGUROS.</b> El Contratista entiende que el requisito establecido en esta cláusula quedaría cumplido con la entrega del certificado de cobertura, los cuales acreditan plenamente la vigencia y cobertura de la póliza</p>	<p>En la legislación boliviana la Ley 1883 y el Código de Comercio que norman la contratación de pólizas seguro mencionan que la póliza de seguro es el documento legal que certifica la existencia de un contrato de seguro. La Nota de Cobertura es un documento provisional que tiene como vigencia máximo 30 días no es considerado un documento legal.</p>
15	HALLIBURTON	LEGAL	<p><u>Esta parte entiende que el porcentaje "numeral % (literal)" referenciado en la cláusula decima quinta se refiere el % de penalidades dispuesto en la cláusula 2.19 - MULTAS Y PENALIDADES, equivalente al 1% del valor de contrato por día retraso.</u></p> <p><b>DÉCIMA QUINTA.- (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES):</b> Queda convenido entre las Partes, que el CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas y en la cláusula (Vigencia y plazo del Contrato) del Contrato, caso contrario la ENTIDAD aplicará una multa equivalente al numeral % (literal) por cada día calendario de retraso, sobre el monto total del Contrato.</p>	<p>El modelo de Contrato es referencial, el cual, puede sufrir modificaciones o nó de acuerdo a las características particulares del Proceso de Contratación, las Especificaciones Técnicas, Enmiendas que hubieran, Propuesta Adjudicada y demás información inherente al Proceso de Contratación.</p>
16	HALLIBURTON	LEGAL	<p><b>DÉCIMO SEXTA g)</b> El contratista entiende que cualquier tipo de solicitud de rehacer o reparar la porción del Servicio que no se encuentre en cumplimiento con las especificaciones técnicas del Servicio sera efectuada por YPFB durante la prestación del mismo y antes de haberse producido la desmovilización del sitio de trabajo,</p>	<p>El modelo de Contrato es referencial, el cual, puede sufrir modificaciones o nó de acuerdo a las características particulares del Proceso de Contratación, las Especificaciones Técnicas, Enmiendas que hubieran, Propuesta Adjudicada y demás información inherente al Proceso de Contratación.</p>
17	HALLIBURTON	LEGAL	<p>Las obligaciones que el CONTRATISTA asume bajo este Contrato con relación a la confidencialidad, subsistirán una vez finalizado el Contrato <i>por un periodo de 5 años.</i> Por favor solicitamos sea añadida dicha alaración temporal atento a que la misma resulta imprescindible para la gestión de datos e información de la Contratsita. favor de tener en consideración que que la información que pueda considerarse confidencial, luego de un período de tiempo, generalmente carece de valor por transerse en información de dominio público o bien no obeder a resguardar ningúñ intereses estrategico de las partes. Por lo expuesto, resulta necesario establecer un plazo prudente de manutención de la confidencialidad</p>	<p>El modelo de Contrato es referencial, el cual, puede sufrir modificaciones o nó de acuerdo a las características particulares del Proceso de Contratación, las Especificaciones Técnicas, Enmiendas que hubieran, Propuesta Adjudicada y demás información inherente al Proceso de Contratación.</p>





ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN

RG-12-A-GCC

18	HALLIBURTON	LEGAL	<p>Bajo la presente cláusula, la Contratista entiende que debido a la naturaleza de la información, la Obligación de Confidencialidad no será aplicable para aquella información que: (a) sea del conocimiento del CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación por parte de la ENTIDAD. (b) haya sido divulgada a la CONTRATISTA por un tercero que no tenga obligación de confidencialidad con la ENTIDAD y que tenga el derecho de transmitir dicha información. (c) sea parte del dominio público sin que exista incumplimiento de este Contrato. (d) sea desarrollado u obtenido por la CONTRATISTA de manera completa-mente independiente de la divulgación de la ENTIDAD. Asimismo, la Compañía entiende que la información confidencial es aquella que se llegue a conocer de manos de la Entidad.</p> <p>Por lo expuesto se solicita incorporar dicha aclaración al texto del Contrato.</p>	<p>El modelo de Contrato es referencial, el cual, puede sufrir modificaciones o no de acuerdo a las características particulares del Proceso de Contratación, las Especificaciones Técnicas, Enmiendas que hubieran, Propuesta Adjudicada y demás información inherente al Proceso de Contratación.</p>
19	HALLIBURTON	TÉCNICA	<p>Dentro del punto 7.3.3 Obligaciones y responsabilidades del contratista indica " Las empresas contratistas deberán cumplir con los requisitos según el nivel de categorización que se establezca dependiendo del tipo de trabajo a realizar. (Ver Anexo A Categorización de proveedores). Podrían por favor facilitarnos este Anexo para revisión?</p>	<p>Se realizará una enmienda a las Especificaciones Técnicas y se publicará el Anexo modificado.</p>
20	HALLIBURTON	TÉCNICA	<p><u>Dentro del punto 7.3.8 Obligaciones y responsabilidades del contratista indica " El contratista a su vez deberá de cumplir con lo establecido en el "Anexo C Requisitos de Gestion SMS para contratistas". Podrían por favor facilitarnos este Anexo para revisión?</u></p>	<p>Se realizará una enmienda a las Especificaciones Técnicas y se publicará el Anexo modificado.</p>
21	HALLIBURTON	TÉCNICA	<p>Dentro del punto 7.3.13 Obligaciones y responsabilidades del contratista indica "Se considera como falta grave, que dara lugar a una calificación mensual negativa al incumplimiento por día de ausencia del personal de seguridad medio ambiente, salud y calidad" Se necesitara para este proyecto un encargado en SMS de manera permanente en locación?</p>	<p>Se realizará una enmienda a las Especificaciones Técnicas y se publicará el Anexo modificado.</p>
22	HALLIBURTON	TÉCNICA	<p>Dentro del punto 7.8.1 Plan de Contingencia indica " El plan de contingencia, evacuación y emergencias debe abarcar todas las actividades del contrato, además de lo establecido en las leyes Bolivianas" La evacuación del personal en caso de algún incidente será responsabilidad de la contratante o contratista?. Por lo general nuestro Plan de Respuesta de Emergencia está alineado al del cliente y trabajamos bajo el MEDEVAC del cliente.</p>	<p>Se realizará una enmienda a las Especificaciones Técnicas y se publicará el Anexo modificado.</p>
23	HALLIBURTON	TÉCNICA	<p>Dentro del punto 7.3.6 Obligaciones y responsabilidades del contratista indica " Los responsables de la empresa contratista deben garantizar que todo el personal propio y contratado cumplan con la habilitación correspondiente. También deben presentar una matriz de cursos obligatorios, según necesidad y función de trabajo. Inducción, Permisos de trabajo, AST. El contratante dará además de la inducción general de SMS, entrenamientos para AST y permisos de trabajo?</p>	<p>Se realizará una enmienda a las Especificaciones Técnicas y se publicará el Anexo modificado.</p>





La fuerza que transforma Bolivia

ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN

RG-12-A-GCC

24	HALLIBURTON	TÉCNICA	Por favor aclarar que equipos se considerados críticos por parte de YPFB y para los cuales la proponente debería de tener unidades de Back-Up. Así mismo aclarar en que etapa el proceso esto será verificado por YPFB.	YPFB no considera equipos críticos y tampoco esta solicitando tener unidades de "back up". El contratista deberá asegurar la correcta ejecución de la Operación, por lo cual deberá proveerse de todos los equipos e insumos/ accesorios necesarios.
25	HALLIBURTON	TÉCNICA	Por favor aclarar que repuestos críticos se consideran mínimos para el equipo SWT. Así mismo aclarar en que etapa el proceso esto será verificado por YPFB.	YPFB no considera repuestos críticos, el contratista deberá cumplir el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas a fin de asegurar la correcta ejecución de la Operación, por lo cual deberá proveerse de todos los equipos e insumos/ accesorios necesario para la operación.
26	HALLIBURTON	TÉCNICA	Por favor aclarar que la proponente será responsable desde el ítem "Manguera Flexible (Coflexip)" hasta la línea principal de gas que va a la fosa de quema. O aclarar si YPFB proveerá alguna línea o ítem para completar el sistema de SWT.	El contratista será responsable desde el ítem "Manguera Flexible (Coflexip) con conexión al cabezal de prueba hasta la línea principal de gas y líneas de alivio de las PSV que va hasta la fosa de quema, YPFB, no proveerá ninguna línea o ítem para completar el equipo de SWT.
27	HALLIBURTON	TÉCNICA	Confirmar si el ítem "Línea de gas al quemador" se requiere solo de 150psi. Notar que esta línea debe tener la capacidad de soportar en caso de un ficticio taponamiento de la línea lo que normalmente esta dictado por la presión de trabajo del separador 1440psi. por lo que la línea debe de tener esta misma capacidad en presión.	Remitirse a lo solicitado en el DBC, donde se indica que la presión de trabajo deberá ser mayor o igual a 150 Psi, tomando en cuenta que la línea de fosa de quema será ligada a la presión de trabajo del separador de prueba.
28	HALLIBURTON	TÉCNICA	Por favor confirmar que el ID de todos los ítems de superficie deben de ser mínimamente 3-1/16" a modo de tener consistencia en los equipos tanto en velocidades erosivas como caídas de presión.	Algunos equipo y/o herramientas por diseño del fabricante tiene un diámetro nominal de 3", favor ajustarse a lo solicitado en el DBC.
29	HALLIBURTON	TÉCNICA	Confirmar si el precio del ítem " Válvula de Seguridad Superficial" debe incluir el cobro del Panel de Control Hidráulico.	Si se confirma, el ítem Válvula de Seguridad Superficial, incluye el Panel de Control Hidráulico.
30	HALLIBURTON	TÉCNICA	Por favor confirmar que la capacidad de la "Bomba de inyección de glicol" es solamente de 0.19 a 5 BPD y no se trata de una bomba de pruebas hidrostáticas o Test Pump.	Si se confirma, la capacidad de la bomba de inyección de glicol es de 0.19 a 5 BPD, no se está solicitando una bomba de prueba hidrostática.
31	Schlumberger Surencó S.A., Sucursal Bolivia	LEGAL	Solicitamos cordialmente a YPFB confirmar que el Modelo de Contrato y las penalidades propuestas en el pliego podrán ser negociadas y/o ajustadas con el contratista que resulte adjudicado en la presente licitación. Esto, teniendo en cuenta que así fue informado por YPFB en las ultimas reuniones de aclaración de sus licitaciones. Aguardamos su confirmación.	El modelo de Contrato es referencial, el cual, puede sufrir modificaciones o nó de acuerdo a las características particulares del Proceso de Contratación, las Especificaciones Técnicas, Enmiendas que hubieran, Propuesta Adjudicada y demás información inherente al Proceso de Contratación.
32	Schlumberger Surencó S.A., Sucursal Bolivia	TÉCNICA	Solicitamos cordialmente a YPFB confirmar que la experiencia solicitada en el inciso "1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE", esta Puede ser considerada dicha experiencia anivel mundial" Aguardamos su confirmación.	Si, el proponente podrá acreditar su experiencia específica con trabajos realizados fuera de Bolivia, sin embargo, ésta debe ser realizada por parte de la empresa que esta presentado su propuesta.





La fuerza que transforma Bolivia

### ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN

RG-12-A-GCC

33	Schlumberger Sureco S.A., Sucursal Bolivia	TÉCNICA	<p>Solicitamos cordialmente a YPFB confirmar que la experiencia solicitada en el inciso "1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" en su párrafo 3 que dice al calce: " En caso de presentar fotocopias simples de contrato como respaldo de la experiencia específica, el proponente deberá adjuntar además, por lo menos un reporte, parte o documento equivalente con el que demuestra que se ejecutó el servicio detallado en el contrato."</p> <p>Podría Amablemente esclarecer el tipo de documentación requerida para la "demostración de que el servicio fue ejecutado", toda vez que la realización de los servicios dentro de un contrato de servicios se relaciona a estimaciones o facturas que se consideran documentos confidenciales y por razones de acuerdos de confidencialidad con nuestros clientes estos no pueden ser proveídos como parte del proceso. De ser posible, solicitamos amablemente a YPF elimine este último párrafo o esclarezca de manera precisa que tipo de documentación es requerida. Agradamos su confirmación.</p>	La fotocopia simple del contrato no es suficiente, el proponente deberá demostrar la ejecución del servicio con algún documento equivalente a un reporte.
34	Schlumberger Sureco S.A., Sucursal Bolivia	TÉCNICA	Solicitamos amablemente una extensión de 15 días para la presentación del proceso en referencia	No es posible ampliar el plazo para presentación de propuestas.

### II. CONSULTAS EN SALA:

Habiendo asistentes en el presente acto, se efectuaron las siguientes consultas en sala:

Nº	EMPRESA	TIPO DE CONSULTA	CONSULTA	RESPUESTA
1	EXPRO	TECNICA	Propuesta económica, tabla de precio personal requerido donde indica 2(dos) o 4(cuatro) el precio unitario se considera uno o se considera el número.	Se debe considerar sólo el precio unitario, es decir, una sola persona.
2	EXPRO	TECNICA	Ítems adicionales se deberán incluir en la parte técnica? Hay alguna limitación para incluir ítems?	Si, deben ser parte de la propuesta técnica. No hay límite de ítems adicionales.

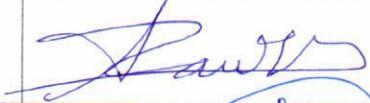
No habiendo otras consultas se da por finalizado el presente acto, concluyendo a horas 11:30 de fecha 31 de octubre de 2018.

### FIRMAN POR YPFB

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO Y UNIDAD	FIRMA
Edwin Carlos Bassi	Edwin Carlos Bassi Torrez DIRECTOR DE PRODUCCION i. i. GNEE - YPFB	



 <p>La fuerza que transforma Bolivia</p>	<p>ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN</p>	<p>RG-12-A-GCC</p>
---	--------------------------------------	--------------------

<p>Raúl Lizarraga Malale</p>	<p>Ing. Raúl Lizarraga Malale Company Man de Perforación GEE - YPFB</p>	
<p>Stephanie Laffertt Caballero</p>	<p>Stephanie Laffertt Caballero ANALISTA DE CONTRATACIONES III UCEE-DRCO-GCC Y.P.F.B.</p>	

Firman por los proponentes asistentes según lista adjunta





ACTA DE REUNIÓN DE ACLARACIÓN

RG-12-A-GCC

LISTA DE ASISTENTES  
OBJETO: SERVICIOS DE PRUEBAS DE PRODUCCION WELL TESTING (WT) POZO SIPOTINDI-X1  
CÓDIGO: DRCO-CDL-GNEE-144-18  
(PRIMERA CONVOCATORIA)

Equiptrol S.A.	ENRIQUE ASSMANN J.	Equiptrol.com	72738129	
Equiptrol S.A.	Luis F. Cuellar	fernando.cuello@hollibv.com	71347160	
Expro	Renato Zambrano	renato.zambrano@exprocorp.com	71630031	
Expro	Victor Justiniano	victor.justiniano@exprocorp.com	72111146	